

UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0007940/2019

Córdoba, 24 JUN 2019

VISTO

La R.D 827/19 que suscribe el Contrato No Docente -Personal Transitorio (con relación de empleo público) con la Lic. Sofía Aldana Fellautto Pereyra DNI 34574469

Y CONSIDERANDO

Que la Secretaria Académica de la Facultad de Psicología, la Dra. Paula Irueste, solicita la modificación de la Cláusula Segunda del contrato No docente – Personal Transitorio (con relación de empleo público)

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Cláusula Adenda del contrato de locación No Docente -Personal Transitorio (con relación de empleo público) celebrado con la Lic. Sofía Aldana Fellautto Pereyra DNI 34574469, que forma parte integrante de la presente como anexo.-

Artículo 2° : Protocolícese, comuníquese, publíquese, y pase a Oficina de Contratos.

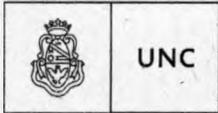
RESOLUCIÓN N°:

1008

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología



Patricia Alfaro
DECANA
Facultad de Psicología



Universidad
Nacional
de Córdoba



2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC: 0007940/2019

ANEXO R.D:

1008

CONTRATO NO DOCENTE -PERSONAL TRANSITORIO (CON RELACIÓN EMPLEO PÚBLICO) Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 2019, se celebra la presente ADENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte.CUDAP 0007940/2019, aprobado por resolución Decanal N.º 827/19 firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria-Córdoba, por una parte y por la otra, la/el Lic. Sofía Aldana Fellauto Pereyra DNI 34574469 con domicilio en calle José Verdi N°3660, Barrio Residencial Oeste, Ciudad de Córdoba.

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la **Cláusula segunda** del Contrato No Docente – Personal Transitorio (con relación de empleo público) referido, quedando como vigencia el periodo 04/06/2019 al 31/05/2020.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. MATIAS A. DREIZIK
Secretario del Honorable Consejo Directivo
Facultad de Psicología